Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones expediente de Superintendencia Nº 1745/77 y,

## Considerando:

Que a fs. 3 el Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones comunica que el Notificador Rogelio Di Paola Derqui incurrió en constantes atrasos en el diligenciamiento de cédulas (arts. 117 y 125 del Reglamento -Instrucciones al Personal de la Oficina-).-

Que tanto el atraso a que se refieren estas actuaciones como así también, el incumplimiento del horario establecido para la atención de los Oficiales Notificadores en Oficina es reiterado a pesar de las advertencias que le formularon sus superiores (ver fs. 1 y 1 vta.).-

Que, las razones expresadas en el descargo de fs. 2 no excusan las faltas cometidas y que, a los
efectos de graduar la sanción aplicable debe tenerse presente lo informado por el Jefe de la Oficina y los antecedentes y calificaciones agregados en el legajo personal
del agente.

Por ello en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley Nº 1285/58;

## SE RESUELVE:

Aplicar al Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) señor Rogelio Di Paola Derqui la sanción //

disciplinaria de apercibimiento, con advertencia de sanciones más graves en caso de reiteración de faltas como las que dieron origen a estas actuaciones.-

Registrese, hágase saber y archivese .-

HURAUIO H. HERED!